

24.03.2026

CIRCULAR: PLAN INTEGRAL DE RESPUESTA A LA CRISIS EN ORIENTE MEDIO

Estimado asociado:

[El Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo](#), por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, publicado el sábado 21 en el BOE, incluye dos medidas laborales importantes:

- En primer lugar, el art. 62, bajo el explícito epígrafe "**Prohibición del despido**", impide a las empresas beneficiarias de alguna ayuda contemplada en dicha norma extinguir contratos de trabajo por causas de fuerza mayor u objetivas (económicas, técnicas, organizativas y de producción) que deriven de la situación bélica en Oriente Medio hasta el 30 de junio. Si se incumple, la consecuencia será la devolución de las ayudas recibidas y, además, calificar el despido como nulo, no improcedente como debiera ser en coherencia con el Estatuto de los Trabajadores.

En el mismo sentido, dichas empresas beneficiarias, además, **no podrán dar por finalizado el período de actividad ni dejar de llamar a fijos-discontinuos** alegando la falta de actividad por causa de la citada guerra.

- Por otro lado, **se modifica la reciente Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible**, de forma que se reduce el plazo de las empresas con centros de trabajo de más de 200 trabajadores (o 100 por turno) para implementar un Plan de movilidad sostenible. En lugar de diciembre de 2027, ahora es hasta el 5 de diciembre de este año.

Para cualquier aclaración complementaria pueden ponerse en contacto con la Asesoría Jurídica de la Asociación.

Atentamente,

ASESORÍA JURÍDICA